Chihuahua, Chihuahua; a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

Visto el informe de verificación, de fecha cuatro de junio de la presente anualidad, rendido por la Secretaria General en el expediente en que se actúa, con el que se informa que no hay la necesidad de requerimiento alguno o diligencias para mejor proveer, en la instrucción del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa. Con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), y 299, numeral 2, inciso u) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 175 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y demás relativos y aplicables, se

ACUERDA:

PRIMERO. Informe. Téngase a la Secretaria General rindiendo el informe descrito en la cuenta, y glósese al expediente.

SEGUNDO. Remisión. Se instruye a la Secretaría General, que remita el expediente de mérito a la Ponencia de la Magistrada Adela Alicia Jiménez Carrasco, en virtud de ser esta la Ponencia Instructora.

NOTIFÍQUESE por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Hugo Molina Martínez** ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

NGG/jpcf